

Nota del Grupo Trabajo de Cambio de Régimen Jurídico IV CU. 11-03-2021.

Este jueves ha tenido lugar una nueva reunión del Grupo de Trabajo encargado de determinar las condiciones bajo las que se llevarán a cabo los procesos voluntarios de Cambio de Régimen Jurídico para el Personal afectado.

En esta nueva reunión la Administración nos plantea su postura de cómo deben ser ciertos aspectos de los procesos de cambio de régimen jurídico:

Requisitos exigidos:

- El puesto debe estar incluido en el anexo II del IV Convenio Único.
- Estar en posesión de la titulación requerida (en caso de no poseerla se dará la posibilidad de acceder al grupo inferior, si se posee la titulación de este grupo).
- Eda máxima (art. 67 del TREBEP).
- Nacionalidad (art 56 del TREBEP).
- Limitación en el tiempo de los procesos de Cambio de Régimen Jurídico (2 o 3 años).
- Sistema selectivo concurso-oposición.

Condiciones:

- Garantías de no sufrir ninguna pérdida retributiva.
- Todos los trienios consolidados se cobrarán a la cuantía del grupo de Funcionarios al que se opte.
- Garantía de puesto en la misma localidad.
- Reconversión automática del puesto de trabajo (no se conservarán derechos sobre la plaza de Personal Laboral).
- Está en estudio dar la posibilidad de permanencia en el mismo puesto de trabajo, tal y como propuso esta Asociación con anterioridad.

Del temario se excluirán todos los temas coincidentes con las ofertas de empleo de Personal Laboral por haber superado los trabajadores/as, previamente, un proceso selectivo.

Valoración del tiempo desempeñado como Personal Laboral en el puesto en los concursos de traslados de Funcionarios a efectos de antigüedad en la Administración, pero no como mérito específico. No obstante, esta Asociación insiste en la necesidad de computar este tiempo como mérito específico para garantizar la movilidad real de este Personal.

Otras peticiones realizadas por esta Asociación en esta reunión son:

- Que la Administración facilite la formación necesaria para este Cambio de Régimen Jurídico.
- Que el proceso resulte lo suficientemente atractivo mediante la máxima simplificación posible en la fase de oposición, para que al Personal afectado le compense participar en estos procesos.
- Esta Asociación, recuerda la propuesta que realice en su momento de permitir a los traductores, que posean la titulación habilitante, el cambio de régimen jurídico al subgrupo A1 del cuerpo de traductores.

Y, por último, os informamos que tal y como siempre había defendido esta Asociación, la Administración mantendrá la promoción cruzada para los trabajadores del grupo E1, especialidad servicios administrativos.

Seguiremos informando.

*Trabajamos juntos. Decidimos Todos.
La dignidad no se negocia.*